

UNPA

Universidad de la Patagonia
Austral
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 61.349-UARG-07 ; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la solicitud de excepción al Régimen de Licencias, en beneficio de la agente Mara Cárcamo Herrera, que ha superado los veinte días de licencia que establece la reglamentación vigente para la atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo;

Que la misma se encuentra acompañando a su señora madre, quien ha sido derivada a la ciudad de Buenos Aires, para tratamiento médico;

Que el régimen de licencias aplicable al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales - Decreto Nacional N° 366/06 -, adoptado como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la UNPA, tal lo establecido en la Ordenanza Nro. 088-CS-UNPA ;

Que para los casos de atención de familiar enfermo, resulta de aplicación el artículo 104 del Decreto Nacional N° 366/06 que establece en su parte pertinente "...El trabajador dispondrá de hasta 20 días corridos en un solo período o fraccionado, en el año, con goce de haberes para atender a alguno de esos familiares que sufra enfermedad o accidente que requiera la atención personal del trabajador, plazo que podrá extenderse hasta en 100 días adicionales, extensión que será sin goce de haberes. Para la justificación de estos supuestos deberá presentar la certificación profesional con identidad del paciente y la referencia explícita a que requiere atención personalizada, todo lo que será certificado por el servicio médico de la Institución Universitaria";

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, por Acuerdo N° 150/07 avala la solicitud de excepción al régimen de licencias, a partir del 5 de marzo de 2007;

Que a fs. 6, del expediente indicado en el visto, obra certificación de la Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz, en la que consta la fecha del alta médica producida el 28 de marzo del cte, fecha en que la agente Mara Cárcamo se reintegra a su lugar de trabajo.;

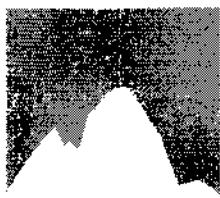
Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda exceptuar a la agente Mara Cárcamo Herrera de lo establecido en el artículo 104 del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado mediante Decreto Nacional N° 366/06, a partir del 5 de marzo y hasta el 27 de marzo de 2007 y se justifique con goce de haberes el exceso de días de licencia por atención del miembro del grupo familiar enfermo;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el otorgamiento de la excepción;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR a la agente de la Unidad Académica Río Gallegos, Mara Cárcamo Herrera C.U.I.L. 27-18.063.795-3, de lo establecido en el artículo 104 del Convenio



UNPA

Universidad Nacional
de la Plata - Austral

Colectivo de Trabajo, homologado mediante Decreto Nacional N° 366/06, adoptado como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la UNPA, tal lo establecido en la Ordenanza Nro. 088-CS-UNPA, a partir del 5 de marzo y hasta el 27 de marzo de 2007.

ARTICULO 2º: JUSTIFICAR el exceso de días de licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes, en el período indicado en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior*

*Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector*